



**CONTRATO
CMAPAS/SERV/ADQ/LPN/AD/2025-20**

OBJETO:

**SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN
INMUEBLES E INSTALACIONES DEL CMAPAS EN LA
CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

PRESTADOR:

**ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A
DE C.V**



502R32.

Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran, por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, representada en este acto por el **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona **ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A DE C.V.**, representado en este acto por la **LIC. RAQUEL RAMÍREZ ALONSO** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PRESTADOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el acta de sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Con fecha 30 de abril de 1990 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2 Que él Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5 En virtud de que los servicios objeto del presente se ejecutarán en un ejercicio posterior al actual, es que en los términos de lo dispuesto por el Segundo Párrafo del artículo 26, y el artículo 27 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el punto VI del orden del día de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CMAPAS, celebrada el 12 de Noviembre de 2025, se autorizó el inicio del procedimiento de los servicios objeto del presente instrumento sin suficiencia presupuestal.
- I.6 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** comprendida en lo dispuesto por el artículo 99 fracción I y 100 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.; y dentro de los montos de contratación considerados en la fracción II del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 26 de fecha 05 de Febrero del 2025 Segunda Parte, tomado por el Ayuntamiento en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, así como en los términos y condiciones de las bases de la Licitación Pública Nacional **CMAPAS/ADQ/LR/RP/2025-05** y de conformidad con el **acuerdo recaído al punto VI de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Contrataciones Públicas para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del C.M.A.P.A.S para la administración 2025 – 2028**; de fecha 09 de diciembre del 2025 atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa denominada Jefatura de Adquisiciones de “**LA ENTIDAD**” responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento jurídico, se aprobó la **Adjudicación Directa** para la contratación de los servicios “**SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN INMUEBLES E INSTALACIONES DEL CMAPAS, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**” a favor de la persona moral **ARZAA Protección y Vigilancia Especializada S.A. de C.V.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y XII, 5 fracción VI, 6 fracción V, 31 fracción X, 39, 54 fracción I, inciso c), 55, 99 fracción I, 100, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de “**LA ENTIDAD**” fondeará la inversión correspondiente a los servicios objeto del presente contrato, para pagarse con recursos propios de “**LA ENTIDAD**” a través de la partida 3380.

II.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- II.1** Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 44,337 cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, de fecha 03 tres de marzo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, titular de la Notaría Pública número 13 trece de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; que cuenta con registro vigente en el REPSE, así como autorización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento y la respectiva Conformidad Municipal.
- II.2** Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3** Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma Escritura Pública descrita en la declaración **II.1** que antecede.
- II.4** Que su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes: 1.- Registro Federal de Contribuyentes de la secretaría de Hacienda y Crédito público N° **APV160303HI5**.
- II.5** Que tiene establecido su domicilio fiscal establecido en calle Océano Indico 84 A, Residencial Italia, en Querétaro, Querétaro y el de la oficina de enlace en calle Avenida Valle de Santiago 1912, Fraccionamiento Villas del Valle en Salamanca, Guanajuato, siendo este último el que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6** Que conoce el contenido de las bases del procedimiento de contratación que dieron pie al presente contrato y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- II.7** Que conoce plenamente las ubicaciones y condiciones generales de todos los inmuebles en los cuales se prestarán los servicios que son objeto de este contrato.

III. DEFINICIONES

- III.1** Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a.** Por “**CONTRATO**”, se entenderá las obligaciones y derechos pactados en el

presente instrumento celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR”, incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.

- b. Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “EL PRESTADOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c. Por “**SERVICIOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- d. Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en la propuesta presentada por el “EL PRESTADOR” en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO. - “LA ENTIDAD” encomienda a “EL PRESTADOR” y éste se obliga bajo su propia dirección y responsabilidad, con estricta sujeción a los términos y condiciones pactados dentro del cuerpo de este contrato a prestar el **SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN INMUEBLES E INSTALACIONES DEL CMAPAS EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, con las características, especificaciones y alcance de conformidad con el anexo técnico de las bases de licitación que dieron origen al procedimiento de adjudicación y que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de “LA ENTIDAD” responsable del procedimiento de contratación formando parte íntegra del presente instrumento jurídico y que a continuación se describen:

Se requieren los elementos necesarios para cubrir la seguridad de los **Inmuebles e Instalaciones del CMAPAS** de Salamanca, Gto., todos cubriendo *los 7 (siete) días de la semana, con el número de elementos requeridos* durante la vigencia del contrato.

1.- ELEMENTOS REQUERIDOS

PREDIO	DESCRIPCIÓN
● Pozo # 6	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
● Pozo # 17	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo

●	Pozo # 19	3 guardias, 24 horas, lunes a domingo, 1 guardia por turno
●	Pozo # 20	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Pozo # 23	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Pozo # 28	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Pozo # 30	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Pozo # 43	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Cárcamo Obregón sur	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Cárcamo Bosques del sur	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Cárcamo estancias	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	Cárcamo cipreses	1 guardia turno nocturno de 19:00 a 06:00 hrs de lunes a domingo
●	PTAR	3 guardias, 24 horas, lunes a domingo, 1 guardia por turno
●	Base 01	3 guardias, 24 horas, lunes a domingo, 1 guardia por turno, 1 guardia diurno de lunes a sábado, de 07:00 a 19:00 hrs
●	Base 02	3 guardias, 24 horas, lunes a domingo, 1 guardia por turno
●	Base 03	3 guardias, 24 horas, lunes a domingo, 1 guardia por turno
●	Base 31	3 guardias, 24 horas, lunes a domingo, 1 guardia por turno, 1 guardia diurno de lunes a sábado, de 07:00 a 19:00 hrs

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios atendiendo invariablemente a:

- a. Participar activamente en los mecanismos de seguridad en coordinación con la supervisión de mando único de “LA ENTIDAD” y autoridades municipales a instalaciones de “LA ENTIDAD”.
- b. Proteger la integridad física de los funcionarios, empleados y visitantes de “LA ENTIDAD” que por sus actividades asisten a sus instalaciones. Evitar conforme a

col R32.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

derecho la invasión e intrusión de personal no autorizado a las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

- c. Vigilar y proteger el patrimonio, así como los bienes y valores propios que tenga bajo su resguardo **“LA ENTIDAD”**.
- d. Mantener el orden y la seguridad de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**, a efecto de permitir el adecuado desarrollo de sus actividades.
- e. Actuar en coordinación con la supervisión de mando único de **“LA ENTIDAD”**, ante situaciones de emergencia de carácter natural o de amenaza de artefacto explosivo, incendios y/o intrusión a las instalaciones **“LA ENTIDAD”**.
- f. **“LA ENTIDAD”** a través de la supervisión de mando único, podrá realizar rondines de supervisión al servicio de seguridad y vigilancia en horarios irregulares.
- g. Cumplir y hacer cumplir las políticas, disposiciones y normatividad en materia de seguridad establecidas por **“LA ENTIDAD”**.
- h. Cumplir con las normas, las consignas generales y específicas que previamente proporcione la gerencia general a través de la supervisión de mando único del **“LA ENTIDAD”**.
- i. Brindar apoyo en situaciones de emergencia de carácter natural, accidental o por amenaza de artefacto explosivo, incendiario y/o intrusión a las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

3. PERFIL DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD.

El prestador del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia deberá verificar en todo momento que el personal operativo contratado cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 21 y 22 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato.

El prestador del Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones de **“LA ENTIDAD”** deberá comprometerse, por escrito a adoptar una política de confidencialidad, entre sus elementos, con el objeto de proteger la privacidad de la información de servidores públicos, inmuebles y demás actividades que se desarrollan en **“LA ENTIDAD”**.

4.- UNIFORMES Y EQUIPO.

- Uniforme completo (pantalón, camisola) con insignias, chamarra.
- Todo lo anterior con bordado o impreso en el cual predominen los datos de quien resulte prestador del servicio.

- Lámpara de mano (sorda).
- Gorra.
- Equipo para lluvias (impermeable)
- Fournitura completa acorde al uniforme.
- Zapatos o botas de trabajo conforme al uniforme.
- Identificación vigente con fotografía, expedida por el prestador de servicios de Seguridad, Protección y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones del CMAPAS.
- Teléfono celular y/o equipo de radiocomunicación en buen estado y funcional por el periodo de contratación, esto es con el objeto de que el personal tenga comunicación más rápida, directa y adecuada para con su supervisor, así como con **“LA ENTIDAD”**.

5. REQUISITOS A CARGO DE “EL PRESTADOR”.

- a. supervisará que los elementos designados para cubrir el Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones de **“LA ENTIDAD”** desarrollen sus actividades en términos del modelo de contrato, sin contravenir lo dispuesto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en vigor; el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato vigente y demás normatividad aplicable en la materia.
- b. Garantizar los servicios médicos correspondientes a cada uno de sus elementos.

6. CONSIGNAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD.

En diferentes puntos de los inmuebles, se ubican lugares establecidos para el resguardo de los elementos de seguridad, designados por **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de sus funciones, cada uno de estos se observan bajo normas de conducta establecidas y dan cumplimiento a Consignas generales y específicas.

7. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD.

Observará indiscutiblemente la disciplina, pulcritud y espíritu de servicio, como principios de actuación, además de observar las principales normas y las disposiciones aplicables en materia de seguridad.

Deberá realizar todas las funciones que le encomiende **“LA ENTIDAD”** con honestidad y esmero, con toda diligencia, oportunidad, rapidez y discreción requerida.

Tratará con atención a todos los funcionarios y servidores públicos, empleados de **“LA ENTIDAD”** que laboren en las instalaciones de la misma, dirigiéndose en forma firme y cortés a todos y cada uno de los visitantes a sus instalaciones para contribuir a la pronta y oportuna detección de actos y actividades presuntamente ilícitas y/o anómalas que se efectúen en las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

Se conducirá con respeto y rectitud dentro y fuera de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”** ante sus compañeros, superiores jerárquicos y subordinados, para evitar un mal comportamiento de obra y/o palabra que pudiera causar un daño personal y/o a terceras personas.

Se abstendrá durante su servicio de fumar, ingerir bebidas embriagantes, consumir sustancias psicotrópicas y de realizar cualquier otra actividad que atente contra el servicio.

Se abstendrá de dictar y/o ejecutar órdenes o proporcionar indicaciones de origen desconocido o dudoso y cuya realización pueda constituir la comisión de un delito o peligro para su persona, la de sus compañeros, superiores, usuarios del servicio, instalaciones, bienes muebles y que pudieran perjudicar las actividades normales de **“LA ENTIDAD”**.

Se apegará estrictamente a las indicaciones de **“LA ENTIDAD”**, cumpliendo las disposiciones que le dicte para el mejor desempeño de sus funciones.

Conservará limpias y en buen estado las instalaciones de **“LA ENTIDAD”** informando por escrito y de inmediato de los daños y/o desperfectos de las citadas instalaciones y/o bienes que se designen a custodiar.

Asistirá puntualmente al lugar designado para el desempeño de sus funciones, sin retirarse del mismo de forma injustificada.

Por ningún motivo cometerá actos, actividades o funciones que perjudiquen la imagen de **“LA ENTIDAD”** y/o su área de trabajo, funciones, consignas, dignidad de sus compañeros, superiores, usuarios del servicio y personal en general, fortaleciendo así el espíritu de equipo.

Dará aviso inmediato, a su superior de los casos que por enfermedad o accidente que le impida desarrollar sus funciones a efecto de no dejar vulnerables las instalaciones, los bienes y/o equipos de **“LA ENTIDAD”**.

Se someterá a los exámenes que se ordene a la hora y al momento en los que se sea citado para la práctica de los mismos y participará en los cursos de adiestramiento y capacitación a los que sea invitado por parte de **“LA ENTIDAD”**.

8. CONSIGNAS GENERALES.

El personal de **“EL PRESTADOR”**:

Dará debido cumplimiento sin restricción alguna, a cada una de las disposiciones en materia de seguridad que establezca **“LA ENTIDAD”**.

Deberá tener conocimiento de las acciones emitidas por **“LA ENTIDAD”**, a fin de implementarlas y proporcionar apoyo en caso de que sea requerido por alguna contingencia.

Por ningún motivo descuidará su punto de vigilancia, salvo el caso de que las circunstancias así lo requieran y bajo las órdenes precisas del supervisor encargado de su servicio o de la supervisión de mando único de **“LA ENTIDAD”**.

Informará de inmediato al supervisor de su servicio, sobre las incidencias que se presenten dentro de su área de responsabilidad.

Deberá permanecer en alerta máxima en todo momento, cuando se presenten actividades operacionales de carácter crítico que pongan en riesgo extremo la integridad física del personal, de las instalaciones y de los bienes de **“LA ENTIDAD”**.

Deberán guardar discreción y confidencialidad en el manejo de toda información o acción que se genere durante el cumplimiento de su servicio dentro de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

Deberá presentarse a recibir su servicio debidamente aseado en su persona, con el uniforme limpio, zapatos lustrados y con el corte de cabello reglamentario que le exige **“LA ENTIDAD”**, tendrá una apariencia impecable en su persona y vestimenta (uniforme).

Se abstendrá de fumar, leer literatura que no tenga relación con las funciones de **“LA ENTIDAD”**.

Deberá permanecer alerta en su puesto de vigilancia, con el propósito de atender oportunamente cualquier amenaza que se suscite en su área de responsabilidad.

Cuando por sospecha de algún evento se dirija a vigilar algún punto externo de las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**, no adoptará una posición con la retaguardia hacia las áreas abiertas (de espaldas), ni tendrá la mirada permanentemente hacia el piso, ni se concentrará en un solo lugar más de un elemento ya que esto demuestra gran deficiencia en la seguridad y provoca alta vulnerabilidad a las instalaciones de **“LA ENTIDAD”**.

Tendrá a la mano un directorio proporcionado por **“LA ENTIDAD”** de los funcionarios de la Institución y del personal que se encuentre cubriendo guardias para el caso de contingencias con el objeto de informar inmediatamente los hechos y las novedades más relevantes.

En caso extremo de que algún elemento de seguridad y vigilancia se reporte enfermo, informará a su encargado del turno a fin de solicitar el apoyo de su corporación.

El responsable del servicio, observará y verificará que el personal a su mando, cumpla

con el contenido de las normas establecidas por “LA ENTIDAD”, en relación al control de acceso, tránsito de personal, control de bienes muebles, control de acceso vehicular, entrada y salida de equipo y enseres menores.

Desarrollar funciones de detección, bajo la consigna de revisar todo tipo de artículo voluminoso, evitando así que sean introducidos artículos no permitidos o que pongan en peligro la integridad física del personal, visitas y funcionarios que laboran en las instalaciones de “LA ENTIDAD”.

La salida de equipos de cómputo o bienes (mobiliario u otro), se permitirá con la previa autorización y documento correspondiente de la Coordinación de Activos Fijos y Control Patrimonial y/o Almacén respectivamente de “LA ENTIDAD”.

No se permitirá fumar en oficinas, bodegas, pasillos, estacionamientos, escaleras, azoteas u otros.

En caso de suscitarse algún tipo de emergencia por sismo, incendio, amenaza de bomba, intrusión u otro, deberá participar en la organización para controlar al personal en general con el fin de conservar la calma y dar cumplimiento a los procedimientos sobre cada caso, de acuerdo al puesto que ocupe el personal a cargo en el momento.

No permitir que personal ajeno se introduzca en la caseta de seguridad.

Registrar la entrada y salida de vehículos oficiales y particulares, así como realizar la revisión de los mismos en cajuelas e interiores, evitando que ingresen bultos o bolsas voluminosas, verificar que aquellos vehículos que ingresen, se estacionen en el lugar asignado para estacionamiento de vehículos.

Vigilar y verificar durante el rondín que debe realizar, que los cerrojos de las chapas de las puertas o cadenas, se encuentren operando correctamente, en caso contrario realizar el reporte correspondiente a la supervisión de mando único y/o Gerente General cualquier anomalía o falta al respecto.

En caso de emergencia el encargado del turno en ausencia del supervisor de mando único de “LA ENTIDAD”, se encargará de ejecutar los procedimientos establecidos para contrarrestar, evacuar, minimizar o eliminar el riesgo detectado, desarrollando y estableciendo todas las medidas de prevención para su mejor actuación y solución al problema.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA, MODO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR” se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, **a partir del día 01 de enero del 2026 y prestarlos hasta el 31 de diciembre de 2026** realizando diligentemente las actividades que se le encomiendan, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se describen en el anexo técnico de las bases de licitación y que se mencionaron en la cláusula que antecede.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de los servicios que ahora se contratan es de **\$9,276,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA).

La cantidad pactada en esta cláusula será dividida en 12 (doce) pagos, los cuales se realizarán de manera mensual de conformidad a la propuesta económica presentada por “**EL PRESTADOR**” la que forma parte íntegra del presente instrumento jurídico y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán de manera mensual dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores al último día de cada mes en que se hayan recibido, revisado y aprobado por “**LA ENTIDAD**” los servicios prestados, cubiertos los trámites administrativos previa presentación del CFDI correspondiente debidamente requisitado, acompañado de la copia de la bitácora del periodo facturado validado por la supervisión de mando único, así como también lo contemplado en el artículo 27, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente como son:

1. Copia de los comprobantes fiscales timbrados por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado.
2. Copia de la declaración de entero de las retenciones de impuestos estatales y federales efectuadas a dichos trabajadores y de pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.
3. Constancia de opinión positiva y de cumplimiento de obligaciones fiscales Estatales y Federales vigente, no mayor a 30 días.
4. Copias de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a sus trabajadores y pago expedido por institución bancaria por declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a los trabajadores del mes inmediato anterior aplicable.
5. Cada cuatro meses presentar acuses de la información que presentan al IMSS e INFONAVIT, en cumplimiento a REPSE.

La entrega de las documentales antes mencionadas deberán entregarse por parte del proveedor en un plazo no mayor a 10 días hábiles de inicio de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior, “**EL PRESTADOR**” deberá considerar que por única ocasión durante la vigencia del presente contrato el primer pago por la prestación del servicio de seguridad, protección y vigilancia en inmuebles e instalaciones del CMAPAS en la ciudad de Salamanca, Gto. al inicio de la vigencia del contrato respectivo se realizará al final del primer bimestre del ejercicio fiscal 2026, posterior a eso se estará invariablemente a lo estipulado en el primer párrafo del presente punto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

500R3?

QUINTA. - GARANTÍAS.

Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Gto., “**EL PRESTADOR**” se obliga a presentar dentro de cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico una fianza de garantía de cumplimiento, por el **10 % (por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), esta fianza deberá ser expedida por institución autorizada para tales efectos y bajo los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.

Esta fianza de garantía de cumplimiento permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

La fianza sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa de “**EL PRESTADOR**”, y sólo una vez que haya cumplido todas las obligaciones contraídas con “**LA ENTIDAD**” y a su entera satisfacción.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue y las que se determinen en el contrato respectivo:

- a) Que la fianza se otorga en los términos del contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación del servicio a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesario el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora.
- c) Que la fianza garantiza la entrega, adecuada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Así mismo, la fianza de cumplimiento podrá a criterio de “**EL PRESTADOR**” ser sustituida por un cheque de caja y/o cheque certificado por el 10 % (por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto sin vigencia especificada.

Dicho cheque quedará a resguardo de la Tesorería de “**LA ENTIDAD**” y sólo podrá ser devuelto a “**EL PRESTADOR**” una vez que haya cumplido todas las obligaciones contraídas con “**LA ENTIDAD**” a su entera satisfacción.

SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que “**LA ENTIDAD**” a través del personal del **Departamento de Mando Único**, tendrá facultades expresas para coordinar la seguridad privada, supervisar el monitoreo remoto de las videocámaras, supervisar la seguridad de las

instalaciones de Base 1; Base 2; Base 31, Base 3; Planta de Tratamiento de Aguas Residuales; Archivos de concentración y en general supervisar en todo tiempo el buen desarrollo de los servicios y demás obligaciones contratadas.

“EL PRESTADOR” se obliga a designar por escrito a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato a un representante con amplias facultades, especializado en la materia y con amplia experiencia para la supervisión de los servicios contratados, con el propósito de responder a su nombre de todas las contingencias e imprevistos que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES DE “EL PRESTADOR” CON SUS TRABAJADORES.

“EL PRESTADOR”, expresamente manifiesta contar con los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios contratados, por lo que se constituye en patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, se obliga a responder y dejar a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier reclamación que sus trabajadores presenten con relación al cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que en ningún caso “LA ENTIDAD” adquiere el carácter de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”

- a) “EL PRESTADOR” no podrá ceder a terceras personas en todo o alguna parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del contrato, ni descargar su responsabilidad en nadie sin previa aprobación expresa por escrito de “LA ENTIDAD”.
- b) “EL PRESTADOR” se obliga a no realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios que son objeto del presente contrato, así como a no llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad, la seguridad o contra la integridad del personal de “LA ENTIDAD” bajo el pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, “EL PRESTADOR” se limitará bajo su responsabilidad, a dejar sin demora al presunto infractor a disposición de la autoridad competente, dando aviso inmediato a “LA ENTIDAD”.
- c) “EL PRESTADOR” se obliga a no aplicar métodos o prácticas coercitivas desleales, ni condiciones abusivas o impuestas en la prestación de los servicios contratados. Así mismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresa y previamente por escrito por parte de “LA ENTIDAD”.
- d) “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los servicios ahora contratados con personal capacitado, conforme a las necesidades de “LA ENTIDAD”.

e) **“EL PRESTADOR”** se obliga a sustituir al personal cada vez que sea necesario, previo aviso por escrito a **“LA ENTIDAD”**, o cuando **“LA ENTIDAD”** solicite alguna sustitución de personal, previo escrito.

f) **“EL PRESTADOR”** se obliga a dotar a su personal de los uniformes y el equipo necesario para el óptimo desempeño de los servicios que se contratan.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES

“LA ENTIDAD” y **“EL PRESTADOR”** convienen para el caso de incumplimiento total o parcial imputable al licitante, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

a).- Se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día derivado de irregularidades en la prestación del servicio con un límite de diez días.

b).- Cuando dicho tiempo sea rebasado, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento respectiva.

Las penas convencionales pactadas anteriormente se aplicarán, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general a juicio de **“LA ENTIDAD”**. Si **“LA ENTIDAD”** opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES

a) **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar el mobiliario específico a las personas que presten el servicio privado de vigilancia y seguridad privada para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositario;

b) **“LA ENTIDAD”** proporcionará a **“EL PRESTADOR”** las facilidades y equipo necesario siempre que le sea posible, para que esta lleve a cabo simulacros, prácticas, etc., que le permitan cumplir con mayor eficiencia su misión de salvaguardar los bienes del primero, sin que por ello afecte en ningún momento, en la disminución del número de elementos asignados para el servicio de vigilancia y seguridad;

c) **“LA ENTIDAD”** acepta que **“EL PRESTADOR”** no es una compañía de seguros y que por lo tanto, el monto por la prestación de los servicios contratados, no son ni han sido calculados como primas de seguros para cobertura de riesgos o compensación de pérdidas, en virtud que **“EL PRESTADOR”** es una empresa prestadora de servicios de seguridad privada orientados a reducir el riesgo y prevenir pérdidas, pero no a algún caso fortuito y/o fuera de su control en donde exista pérdida en menoscabo de **“LA ENTIDAD”**; por tanto, este reconoce que las tarifas de **“EL PRESTADOR”** son

calculadas solo sobre la base del costo de los servicios privados de protección y vigilancia solicitados por **"LA ENTIDAD"** y solo cubren la prestación de los servicios establecidos en la cláusulas de este documento y que por lo tanto las multi mencionadas tarifas no son consideradas en proporción al valor de los bienes reales o personales de **"LA ENTIDAD"**, por lo que se le sugiere contratar los seguros correspondientes. En cualquier caso **"EL PRESTADOR"** sólo será responsable por aquellas pérdidas ocasionadas por negligencia probada de **"EL PRESTADOR"** en la prestación del servicio;

d) **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder por los daños, pérdidas o averías ocasionadas por su personal o por negligencia probada del mismo en perjuicio de **"LA ENTIDAD"**, en el momento en que dichos daños o pérdidas sean plenamente comprobadas y la responsabilidad sea totalmente deslindada. Para tal efecto **"LA ENTIDAD"** debe notificar por escrito a **"EL PRESTADOR"** de cualquier daño o pérdida que fuera de su conocimiento dentro de un plazo máximo de siete días hábiles a partir de que dicho daño o pérdida fuese conocido por **"LA ENTIDAD"**, facilitando la colaboración necesaria para que **"EL PRESTADOR"** pueda realizar las investigaciones pertinentes para la recuperación de las pérdidas. En caso de recuperación de los bienes perdidos y de que **"EL PRESTADOR"** ya hubiera indemnizado, **"LA ENTIDAD"** se compromete a restituir a **"EL PRESTADOR"**, el monto correspondiente al valor de los bienes e importe de las cantidades recuperadas, salvo que dichos bienes se encuentren dañados. Lo anterior sin perjuicio del derecho que se reserva **"LA ENTIDAD"** de dar por rescindido el contrato con todas sus consecuencias legales;

e) Es competencia exclusiva de **"EL PRESTADOR"** aplicar correctivos y sanciones a sus elementos por sus actos u omisiones durante el desempeño de su actividad, por lo tanto **"LA ENTIDAD"** se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos de seguridad asignados, debiendo comunicar inmediatamente por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier deficiencia o anomalía en el servicio;

f) Por la naturaleza del servicio que presta el personal de **"EL PRESTADOR"** y según sus necesidades, podrá remover a sus elementos previo aviso a **"LA ENTIDAD"**, sin que por esto se entienda la suspensión del servicio contratado, ni la disminución de los elementos asignados;

g) El personal asignado por **"EL PRESTADOR"** para la prestación de los servicios contratados, no utilizará armas de fuego en la prestación del mismo;

h) **"LA ENTIDAD"** se obliga a prestar la debida atención a las sugerencias justificadas de **"EL PRESTADOR"** para las mejoras físicas de las instalaciones, que tengan por objeto la prevención de pérdidas y la reducción de riesgos;

i) **"LA ENTIDAD"** autoriza que los elementos de **"EL PRESTADOR"** que se encuentren de guardia, realicen hasta una llamada telefónica por turno a celulares de sus supervisores, siendo responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** responder con cargo a

su pago mensual, por el costo que se genere por llamadas adicionales a las autorizadas o por llamadas personales de sus elementos;

j) Al realizar cualquiera de los servicios contratados con alguna deficiencia, **“EL PRESTADOR”** se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por consecuencia del servicio deficiente o indebido.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PRESTADOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PRESTADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PRESTADOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PRESTADOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PRESTADOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD”, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios según corresponda, pagando a **“EL PRESTADOR”** los servicios proporcionados, y que no le hayan sido cubiertos.

Una vez notificada la terminación anticipada de este contrato a **“EL PRESTADOR”**, **“LA ENTIDAD”** procederá a tomar inmediato control de los servicios contratados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del representante de **“EL PRESTADOR”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren dichas instalaciones.

“EL PRESTADOR” estará obligado a devolver a **“LA ENTIDAD”**, en un término no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación, accesorios, materiales, equipos o papelería que ésta le hubiere

entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR” podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones al presente contrato siempre y cuando no modifiquen sustancialmente el objeto del mismo y en su caso se atenderá a lo dispuesto al segundo párrafo del punto de diez de las bases de la licitación de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, o cualquier tipo de vicios del consentimiento, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando en dos tantos de plena conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, **el día 15 quince de diciembre de 2025.**

POR “LA ENTIDAD”

LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

Soledad Razo Razo

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PRESTADOR"



LIC. RAQUEL RAMÍREZ ALONSO
ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.

REVISÓ



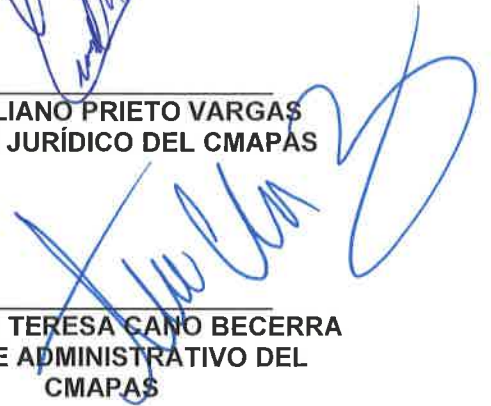
MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO JEFE DE ADQUISICIONES
DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CMAPAS/SERV/LPN/ADQ/AD/2025-20, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C.P. SOLEDAD RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ARZAA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA LIC. RAQUEL RAMÍREZ ALONSO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.